

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 05/11/2018, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a la prórroga tácita del convenio de colaboración suscrito el 15/10/2012, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, sobre atribución de competencia de recursos contractuales. [2018/12999]

El 15 de octubre de 2012 la entonces Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actual Ministerio de Hacienda), suscribieron un convenio de colaboración sobre atribución de competencia de recursos contractuales, cuyo texto íntegro fue publicado tanto en el “Boletín Oficial del Estado” (B.O.E. Núm. 264, de 2 de noviembre de 2012) como en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” (D.O.C.M. Núm. 222, de 14 de noviembre de 2012).

La cláusula octava del citado convenio establece que el mismo produce sus efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y tendrá una duración de tres años, vigencia que se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al anterior cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes. Al amparo de dicha cláusula, el mismo fue prorrogado tácitamente hasta el 2 de noviembre de 2018. Dicha prórroga tácita fue publicada igualmente tanto en el “Boletín Oficial del Estado” (B.O.E. Núm. 36, de 11 de febrero de 2016) como en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” (D.O.C.M. Núm. 229, de 23 de noviembre de 2015).

Conforme a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública deberán adaptarse a lo previsto en dicha norma legal en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la misma. Esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley 40/2015. En aplicación de lo expuesto y no habiendo sido objeto de denuncia por ninguna de las dos partes, el plazo de vigencia del presente Convenio se entiende prorrogado hasta el 2 de octubre de 2020.

En relación con la publicación, la cláusula séptima del mismo dispone que deberán ser objeto de publicación las modificaciones, su prórroga, incluso en el caso de que sea tácita, y la extinción de sus efectos, sin perjuicio, en este último caso, de lo que se establece en el apartado 2 de la cláusula octava. Así, mediante Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ha sido publicada en el “Boletín Oficial del Estado” su prórroga tácita (B.O.E. Núm. 250, de 16 de octubre de 2018).

Por todo ello y conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General dispone dar publicidad de la prórroga tácita del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de octubre de 2012, entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, hasta el 2 de octubre de 2020.

Toledo, 5 de noviembre de 2018

El Secretario General de Hacienda
y Administraciones Públicas
CARLOS BARRIOS LEGANÉS